

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE BRASIL EN EL AREA DE CAPACITACION EN
GERENCIAMIENTO DE RIESGOS QUÍMICOS: PREVENCIÓN DE
LA EXPOSICIÓN A METALES PESADOS Y SOLVENTES**

El Gobierno de la República del Perú
y
El Gobierno de la República Federativa de Brasil
(en adelante denominados las "Partes"),

Considerando que las relaciones de cooperación han sido fortalecidas y amparadas por el Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, firmado en Brasilia, el 8 de octubre de 1975;

Determinados a desarrollar y profundizar las relaciones de cooperación;

Animados por la voluntad de estrechar los lazos de amistad existentes entre los dos países y pueblos;

Tomando en cuenta el especial interés que reviste la cooperación técnica en el área de la salud ocupacional para las Partes,

Deciden suscribir el presente Memorando de Entendimiento:

1. Las Partes se comprometen a la prestación mutua de cooperación técnica para la capacitación en gerenciamiento de riesgos químicos referida a la prevención de la exposición a metales pesados y solventes.
2. Los programas y proyectos de cooperación técnica serán puestos en ejecución por medio de acuerdos complementarios y/o actividades aisladas.

3. Las Partes podrán establecer asociaciones con instituciones de los sectores público y privado, organizaciones y entidades internacionales y organizaciones no gubernamentales.

4. Las acciones, programas, proyectos y actividades previstos en el presente Memorando de Entendimiento serán coordinados por la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC) del Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, las que designarán por la vía diplomática las instituciones que serán responsables de su ejecución.

5. Las Partes realizarán reuniones para acordar los términos de la cooperación a ser desarrollada: proyectos, actividades y acuerdos complementarios.

6. Las acciones, programas, proyectos y actividades previstos en el presente Memorando de Entendimiento estarán sujetos a las leyes y regulaciones vigentes en la República del Perú y en la República Federativa de Brasil.

7. Cualquier Enmienda se hará por mutuo consentimiento de las Partes mediante intercambio de Notas Diplomáticas. La Enmienda entrará en vigencia siguiendo el mismo procedimiento establecido para el presente Memorando de Entendimiento.

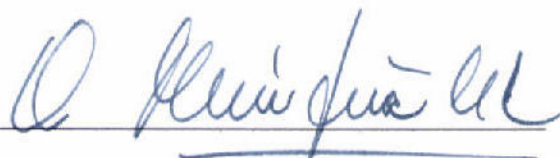
8. El presente Memorando de Entendimiento tendrá duración de 02 (dos) años, siendo automáticamente renovable por igual periodo.

9. Cualquiera de las Partes podrá manifestar su intención de denunciar el presente Memorando de Entendimiento, en cualquier momento, por la vía diplomática. La Denuncia tendrá efecto 3 (tres) meses después de la recepción de la notificación y no afectará las actividades en ejecución, salvo manifestación en contrario de las Partes.

10. Cualquier duda relacionada con la interpretación y/o implementación del presente Memorando de Entendimiento será solucionada por conversaciones directas entre las Partes.

11. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la firma.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de mayo de 2006, en dos ejemplares originales, en idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.



POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ



POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DE BRASIL